

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2022-01030-00.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane los siguientes aspectos:

1. Allegue en debida forma el mandato que le confiere a la abogada Margarita Santacruz, puesto que el obrante a folio 13 del archivo "02EscritoDemandaYAnexos.pdf" se otorgó para el cobro ejecutivo de una obligación distinta de la relacionada en el líbelo. Además, no se envió al correo electrónico informado por la abogada para efectos de recibir notificaciones de las actuaciones relacionadas con el asunto de la referencia.

2. Manifieste bajo la gravedad del juramento si ha promovido otro proceso judicial con base en el mismo documento que adjunta como título ejecutivo.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **1 de noviembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario